



# Resolución Jefatural

Lima, 14 de Diciembre de 2015

**VISTO:**

El Informe N° 296-2015-OAJ/IGSS de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 043-2015-OPP-UFMG/IGSS de la Unidad Funcional de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un órgano público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados en los Hospitales Nacionales, así como de la prestación de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal e) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 016-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), establece como función jefatural, organizar y dirigir el funcionamiento del IGSS para el logro de sus objetivos;

Que, mediante el Informe del visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, eleva el proyecto de Directiva Administrativa denominada "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en el Instituto de Gestión de Servicios de Salud", por tanto;

Que, el precitado proyecto, en el marco de los principios de finalidad del acto, simplicidad y valor objetivo, tiene como propósito normar y uniformizar los procesos de formulación, aprobación y actualización de las directrices que con carácter general emita el IGSS o con carácter particular emitan sus órganos desconcentrados, en el marco de las funciones asignadas por los sistemas administrativos y/o por su Reglamento de Organización y Funciones"; por lo que la propuesta elevada cumple con fortalecer el proceso de elaboración de documentos de gestión para la toma de decisiones, por tanto;



Z. TOMÁS



V. B. S.  
Y. NÚÑEZ S.



L. ASCARZA



R. TAPIA F.

Contando, con el visado de la Secretaría General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;



Y NUÑEZ S.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Directiva Administrativa N° 01-IGSS-V.1, denominada "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en el Instituto de Gestión de Servicios de Salud", que en anexo adjunto y en diez (10) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



I. ASCARZA



R. TAPIA F



**DRA. ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES**  
Jefa Institucional (e)  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto de Gestión de  
Servicios de Salud

**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 01-IGSS/V.1**

**LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y  
ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVAS EN EL INSTITUTO DE GESTIÓN DE  
SERVICIOS DE SALUD**

San Borja - Perú



Y MUÑEZ S






R. TABIC



Z. TOMÁS

### CONTROL DEL DOCUMENTO

ROL	ÓRGANO	FECHA	VºBº
ELABORADO POR	Oficina de Asesoría Jurídica	06/11/2015	
REVISADO POR	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	07/12/15	 I. ASCARZA
	Oficina de Asesoría Jurídica	07/12/15	 Y. NUÑEZ S.
APROBADO POR	Jefatura Institucional		





**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 01-IGSS/V.1  
LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN  
DE DIRECTIVAS EN EL INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
(IGSS)**

**1. OBJETIVO**

- 1.1 Normar y uniformizar los procesos de formulación, aprobación y actualización de las directrices que con carácter general emita el IGSS o con carácter particular emitan sus órganos desconcentrados, en el marco de las funciones asignadas por los sistemas administrativos y/o por su Reglamento de Organización y Funciones.

**2. ALCANCE**

- 2.1 Las disposiciones del presente documento son vinculantes para los órganos de administración interna, órganos de línea y órganos desconcentrados del IGSS.

**3. BASE LEGAL**

- 3.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  
3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.  
3.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.  
3.4 Decreto Legislativo N° 1167, Ley de creación del IGSS.  
3.5 Decreto Supremo N° 016-2014-PCM, ROF del IGSS.

**4. DISPOSICIONES GENERALES**

**4.1 Principios**

- 4.1.1 **Finalidad del acto.**- Las propuestas de Directivas deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez y no determinen aspectos importantes en la decisión final. La finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer.

- 4.1.2 **Simplicidad.**- Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

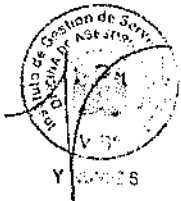


4.1.3 **Valor objetivo.**- Los proyectos de Directiva deberán evitar la solicitud rutinaria de informes previos, requerimientos de visaciones o cualquier otro acto que no aporte valor objetivo a lo actuado en el caso concreto, según su naturaleza.



#### 4.2 Definiciones Operacionales

4.2.1 **Directiva Administrativa.**- Conjunto de principios, normas y procedimientos formulados de acuerdo a las necesidades de gestión del IGSS por sus órganos de administración interna y/o desconcentrados en el marco de los sistemas administrativos y funcionales establecidos en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y/o legislación complementaria.



4.2.2 **Directiva Sanitaria.**- Conjunto de principios, normas y procedimientos formulados de acuerdo a las necesidades de gestión del IGSS por sus órganos de línea u órganos desconcentrados en el marco de las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones, así como de las normas regulatorias o de salud que promulgue el Ministerio de Salud.

#### 4.3 Abreviaturas

- IGSS : Instituto de Gestión de Servicios de Salud
- SG : Secretaría General
- OPP : Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- OAJ : Oficina de Asesoría Jurídica
- ROF : Reglamento de Organización y Funciones.



#### 4.4 Responsabilidades



4.1 Los Directores de los órganos, unidades orgánicas de la sede central y órganos desconcentrados del IGSS, son responsables del fiel cumplimiento de la presente Directiva.



4.4.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5.3.1, la OPP del IGSS es el órgano responsable de evaluar el impacto de la implementación de la presente Directiva, debiendo contar con un archivo físico y virtual del presente documento de gestión y de todos aquellos emitidos al amparo del mismo.



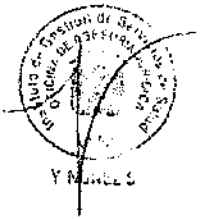
5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 Respeto del Procedimiento de Formulación

5.1.1 Todo órgano del IGSS queda facultado en virtud de la presente Directiva para proponer en el ámbito de las competencias asignadas por el ROF Institucional, directrices que con alcance general estructuren, ordenen y simplifiquen los procedimientos de la Institución para la toma de decisiones. Las Directivas propuestas deberán enmarcarse dentro de las Directivas o políticas aprobadas por la Alta Dirección del IGSS, que versen sobre los mismos aspectos, de ser el caso.

5.1.2 Toda propuesta será elevada a la SG del IGSS observando la siguiente estructura:

NUM	CONCEPTO	CONTENIDO
1	OBJETIVO	Finalidad o propósito a alcanzar descrito concretamente
2	ALCANCE	Las Directivas pueden ser de alcance general, cuando son vinculantes a todos los órganos de la entidad o de alcance particular, cuando solo sean vinculantes para uno o un conjunto de órganos, debiendo en este último caso precisar su denominación.
3	BASE LEGAL	Solo deberá hacerse mención a la fuente o fuentes normativas que directamente sustentan la potestad reglamentaria ejercida.
4	DISPOSICIONES GENERALES	En esta sección, de ser el caso deberán considerarse como acápites específicos y en orden de mención: los principios que rigen el instrumento de gestión (opcional); las definiciones operacionales de ser el caso; los acrónimos a ser utilizados; las responsabilidades de seguimiento y evaluación; y las directrices de carácter genérico que sirven de marco para el mejor entendimiento y aplicación de la Directiva.
5	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	Directrices de carácter particular y de detalle sobre el tema que se quiere normar, acciones administrativas y procedimientos que se van a efectuar y con los que se pretende obtener determinado resultado en función del objeto de la Directiva.
6	DISPOSICIONES FINALES	Reglas de carácter complementario sobre el tema regulado que no formaron parte de las disposiciones generales y/o específicas, especialmente referidas a la adecuación de situaciones anteriores a su vigencia y/o el establecimiento de excepciones temporales a las reglas establecidas.
7	ANEXOS	Se anexará a todo proyecto, los formularios y/o formatos que se consideren convenientes y cuando el Proyecto establezca procedimientos se anexará con carácter obligatorio, el flujograma o flujogramas correspondientes.



5.1.3 Toda propuesta de directiva deberá incluir en la parte inicial un cuadro de control del documento, donde se precise el órgano que elaboró el proyecto, la revisión por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como el órgano que aprueba la Directiva, tal como se muestra a continuación.



ROL	ÓRGANO	FECHA	V°B°
ELABORADO POR			
REVISADO POR			
APROBADO POR			



5.1.4 Las propuestas deberán ser precisas en su redacción, así como de fácil comprensión y ser elaboradas utilizando como tipo de letra TAHOMA 10.5 con párrafo interlineado exacto 16, a excepción de los cuadros que, como el elaborado en el numeral anterior, llevarán como tipo de letra TAHOMA 10 con párrafo interlineado exacto 12 y los títulos que llevarán como tipo de letra TAHOMA 12. El formato de carátula y encabezado será el adoptado por la presente Directiva.



5.1.5 Toda propuesta, deberá estar acompañada del informe de sustento del órgano proponente, el cual deberá evidenciar que cumple con los principios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Directiva, así como el detalle de la necesidad de elaborar, modificar o actualizar la Directiva que se propone.



5.1.6 Recibida la propuesta de Directiva por la SG del IGSS, correrá traslado de la misma para opinión técnica de OPP, la cual a su vez derivará su opinión técnica a OAJ para su pronunciamiento. Cada oficina contará con un plazo máximo de siete (07) días para brindar su conformidad y/o sustentar sus observaciones, a fin de que el órgano proponente las absuelva en idéntico plazo. La subsistencia de observaciones en el proyecto presentado por parte del órgano proponente determinará el fin del procedimiento.





5.2 Respetto del Procedimiento de Aprobación



- 5.2.1 Con la absolución de observaciones y/o conformidad otorgada por los órganos de asesoramiento precitados, la OAJ elevará a SG del IGSS, la versión definitiva del proyecto con su visto bueno, el de OPP y el del órgano proponente.
- 5.2.2 El Despacho de la Secretaría General del IGSS procederá a asignar la numeración correlativa a los proyectos de directivas de carácter general bajo el siguiente esquema modelo:

Documento de gestión	Naturaleza	Numeración (02 cifras)	Siglas del órgano que aprueba (*)	Siglas institucionales	Versión
DIRECTIVA	SANITARIA o ADMINISTRATIVA	01	SG	IGSS	V.01

(\*) Solo para el caso que sea diferente al de la Jefatura Institucional

Las Directivas aprobadas por la Jefatura Institucional tendrán un número correlativo independiente a las Directivas aprobadas por la SG del IGSS. La Jefatura Institucional aprobará las directivas propuestas por los órganos de línea y otras de carácter general de acuerdo a sus competencias, en tanto que la Secretaría General aprobará las Directivas de alcance general y carácter administrativo.



Z. TOMÁS

- 5.2.3 Numerado el proyecto, la SG elevará a la Jefatura Institucional el proyecto de Resolución Jefatural de aprobación de ser el caso y/o emitirá la Resolución de Secretaría General correspondiente cuando la naturaleza de la Directiva sea Administrativa.

- 5.2.4 En caso el proyecto haya sido propuesto por un órgano desconcentrado del IGSS con alcance particular, la SG del IGSS derivará el expediente a su titular a fin de que emita la Resolución Directoral de aprobación correspondiente, previa numeración del documento de gestión bajo el siguiente modelo:

Documento de gestión	Naturaleza	Numeración (02 cifras)	Órgano desconcentrado	Siglas institucionales	Versión
DIRECTIVA	SANITARIA o ADMINISTRATIVA	01	INO	IGSS	V.01



V. S. P.



OPP



R. TAPIA F.





### 5.3 Respeto del Procedimiento de Actualización

5.3.1 Toda Directiva aprobada deberá ser revisada técnicamente por el órgano proponente cada dos años, a fin de actualizar la versión del documento técnico en función del impacto de la normatividad vigente aprobada con posterioridad y/o la eficacia y eficiencia de los procedimientos regulados. Sin perjuicio de ello el órgano proponente podrá sustentar actualizaciones con menor periodicidad cuando así lo considere pertinente.

5.3.2 El proceso de validación deberá concluir con un informe del órgano proponente el cual deberá ser elevado a la SG del IGSS a fin de iniciar –de ser el caso- el procedimiento de aprobación de la nueva versión del documento técnico bajo los parámetros establecidos en los numerales 5.1 y 5.2.



Z. TOMÁS

5.3.3 Cuando el proponente sea un órgano desconcentrado el informe de validación deberá ser emitido tanto por la OAJ de dicho órgano como por su OPP o la unidad que haga sus veces, y de ser necesaria la actualización de la Directiva evaluada, ambos deberán ser elevados a SG del IGSS a fin de emitir su opinión técnica con carácter previo a la emisión del acto resolutorio correspondiente.



Y. NUÑEZ S

### 5.4 Difusión

5.4.1 Cuando la Directiva aprobada y/o actualizada sea de alcance general, la Resolución Jefatural que la aprueba será publicada en el diario oficial El Peruano, en tanto que su contenido y anexos deberán ser publicados en la página web institucional. La fecha de publicación según sea el caso determina la fecha de vigencia de la Directiva.



OPP

5.4.2 En los casos de Directivas aprobadas por la Secretaría General éstas serán publicadas en la página web institucional.

5.4.3 En cualquier caso la Resolución de aprobación dispondrá las acciones de difusión pertinentes incluida su publicación en el portal web del IGSS y del órgano desconcentrado, de corresponder.



R. TAPIA, F

## 6. DISPOSICIONES FINALES

6.1 Las propuestas de Directivas, que a la fecha de aprobación de la presente se encuentren en proceso de formulación, deberán adecuarse a los procedimientos aquí regulados.





6.2 Las Directivas aprobadas por los órganos desconcentrados del IGSS mediante resolución de su titular o servidores de menor jerarquía mantendrán su vigencia en tanto no sean derogadas expresa o tácitamente por Directivas de alcance general aprobadas por el IGSS.

6.3 Las Directivas de alcance general que el IGSS hubiese aprobado a la fecha serán numeradas por la SG bajo los parámetros establecidos en el numeral 5.2.2 siguiendo estricto orden cronológico.

6.4 Los órganos desconcentrados, por razones de especialización, podrán emitir directivas sanitarias, las cuales antes de su aprobación deberán contar con la opinión técnica del órgano de línea correspondiente en el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con el fin de que se encuentren formuladas dentro del marco de las Normas Técnicas de Salud u otras reguladas por el Ministerio de Salud.

6.5 Los órganos desconcentrados deberán remitir a la SG del IGSS con copia a la OAJ del IGSS, antes del 15 de enero del 2016, la relación de Directivas que hubiesen aprobado antes de la vigencia del presente documento de gestión adjuntando copias simples de las resoluciones de aprobación correspondientes.

6.6 Sólo la Jefatura Institucional y la Secretaría General están facultadas para emitir resoluciones de índole administrativas o sanitarias en la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, según corresponda, por lo que ningún órgano de administración interna u órgano de línea, a partir de la aprobación de la presente directiva, podrá aprobar este tipo de documentos normativos.

**7. ANEXOS**

1. Flujograma del procedimiento de formulación y aprobación.



PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS

